

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
EXCLUYE DEL CONCURSO PÚBLICO CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2025, LAS
FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA PARA LAS
LOCALIDADES Y COMUNAS QUE INDICA. _____/

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Ley N° 20.433 de 2010, que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 470 de 2013, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones” y Delega las Facultades que indica;
- f) La Resolución Exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- g) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2025, publicado en el Diario Oficial N° 44.149 de 15.05.2025.
- h) La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° de la Ley e inciso segundo del artículo 10° del Reglamento, se deben excluir del concurso las frecuencias que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles;

b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 3° de la Ley N° 20.433, publicada en el Diario Oficial N° 39.651 de 04.05.2010, las concesiones de los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana, se otorgarán dentro de un segmento especial del espectro radioeléctrico en la banda de Frecuencia Modulada; y

c) Que, conforme al Informe Técnico de fecha 09.06.2025, el que estará disponible en el sitio web de la Subtel, www.subtel.gob.cl, el 16.06.2025, con el resultado del análisis de factibilidad de las frecuencias solicitadas incluir en el llamado a concurso indicado en la letra h) de los Vistos, respecto de las localidades y comunas a que se refiere la parte resolutive del presente acto administrativo, los estudios técnicos realizados permiten concluir que el uso de las frecuencias solicitadas causarán interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados; y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

//..

RESOLUCIÓN:

1. Exclúyanse del concurso público correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2025, en virtud de las disposiciones señaladas en los Considerandos, las frecuencias correspondientes a las concesiones de radiodifusión sonora para las localidades y comunas que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Amplitud Modulada	Frecuencia Modulada	Comunitaria Ciudadana
de Antofagasta			Antofagasta, Mejillones
de Coquimbo		Llahuin - Quebrada Alcaparrosa, Monte Patria, Pichidangui, Sector El Dadin, Sector Las Barrancas	La Serena, Ovalle
de Valparaíso	San Felipe, Valparaíso	Lagunillas, Las Palmas, Quilpué	Calera, Catemu, El Tabo, La Ligua, Quillota
Metropolitana de Santiago		Chocalan	Buin, Colina, Lampa, Melipilla, Talagante
del Libertador General Bernardo O'Higgins		Malloa	Nancagua, San Fernando, Santa Cruz
del Maule		Constitución	Linares, Longaví, Molina, Talca
de Ñuble			El Carmen, Pinto
del Biobío	Concepción		Concepción, Lota, Talcahuano
de La Araucanía			Cholchol, Temuco, Villarrica,
de Los Lagos		Sector Mulpulmo	Osorno
de Magallanes y de la Antártica Chilena		Base Frei Villa Las Estrellas, Puerto Bories, Puerto Natales	Natales, Punta Arenas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

